



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0434-CU-2018 Piura, 19 de septiembre de 2018

VISTO

El expediente N° 157-3000-18-7 de fecha 12 de junio de 2018, presentados por el **Dr. Carlos Alberto Granda Wong**, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 452-D-FA-UNP-18 de fecha 12 de junio de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2018: "Aprobar las solicitudes de traslado de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía del PROEDUNP – Sullana (Promociones 2014, 2015 y 2016) y Chulucanas (Promoción 2012 y 2015) a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre académico II- 2018". Anexa al citado expediente 19 Declaraciones juradas de cada uno de los alumnos que se detallan en la parte resolutoria de la presente Resolución, las mismas que están debidamente firmadas por los mismos;

Que, con Oficio N° 898-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 19 de junio de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que en sesión de Comisión Académica del 19 de junio de 2018 se asumieron los siguientes acuerdos: Uno.- Considerar procedente la reubicación de los alumnos de PROEDUNP Sullana y PROEDUNP Chulucanas de la carrera profesional de Agronomía a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, a partir del semestre 2018-II, de los alumnos que se detallan en la parte resolutoria de la presente Resolución. Dos: Autorizar a la Oficina Central de Registro de Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura;

Que, mediante Informe N° 649-2018-OCAJ-UNP del 03 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en virtud al acuerdo de Comisión Académica del 19 de junio de 2018 y el acuerdo de Consejo de la Facultad de Agronomía; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 192° inciso 16 del Estatuto de la UNP, y los principios recogidos en los artículos 5° y 7° de la Ley Universitaria (Ley 30220); opina que se debe declarar procedente la reubicación (Traslado interno) de los alumnos de las sedes descentralizadas de los PROEDUNP'S Sullana y Chulucanas de la Facultad de Agronomía, a la sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; a partir del semestre académico II- 2018; ello en mérito a lo acordado mediante Comisión Académica del 19 de junio de 2018 y expuesto por la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 898-VR.ACAD-UNP-2018;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, el Estatuto 2014 de la UNP, establece en su artículo 22°: "De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. Por otro lado, establece en su artículo 174°: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura. Finalmente o precisa en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad 192.16. Aprobar los traslados internos y externos y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0434-CU-2018
Piura, 19 de septiembre de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los alumnos de la Facultad de Agronomía del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) – Sede Sullana (Promociones 2014, 2015 y 2016) y Sede Chulucanas (Promoción 2012 y 2015), los mismos que se detallan a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, **a partir del Semestre Académico 2018-II:**

N°	Apellidos y Nombres	Promoción	PROEDUNP
1	Castro Sánchez José Manuel	2014	Sullana
2	More Camacho Wilmer Daniel	2014	Sullana
3	Cardoza Agurto Ronald Eduardo	2015	Sullana
4	Ramírez Saavedra Deybi Javier	2015	Sullana
5	Sunción Rivas Adriano	2015	Sullana
6	Abramonte Hipten Claudia Mirelie	2016	Sullana
7	Bustamante Sosa Hugo Aarom	2016	Sullana
8	Camacho Flores Bryan Miguel	2016	Sullana
9	Carrasco Aguilar Camila Mariel	2016	Sullana
10	Huanca Navarrete Luis Antony	2016	Sullana
11	Mayta Peralta Jarvi Jair	2016	Sullana
12	Mendives Checa Alejandra Julissa	2016	Sullana
13	More Becerra Ángel Yimmy	2016	Sullana
14	More Villegas Franco Enrique	2016	Sullana
15	Ramírez Cruz Boris Eduardo Jamil	2016	Sullana
16	Rivera Carreño Darwin	2016	Sullana
17	Rodríguez Olaya Jorge Eduardo	2016	Sullana
18	Nima Domínguez Jaime Rumario	2012	Chulucanas
19	Mendoza Seminario Alina Guadalupe	2015	Chulucanas

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP Sullana y Chulucanas, según corresponda, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, OCP, INTs(19), OCRCA, FA, CIT, OCI, PROEDUNP-CHULUCANAS, PROEDUNP-SULLANA, ARCHIVO(2)

31 copias

nac


CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR


Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL